



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 1920 I 30/12/91

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 54.  
Límite de captación de depósitos en  
moneda extranjera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con efecto desde el 1.1.92, el punto 4.1. del  
Anexo I a la Comunicación "A" 1820 (texto según la  
Comunicación "A" 1850), por el siguiente:

"4.1. Estas imposiciones estarán sujetas al límite máximo  
diario de 4 veces la responsabilidad patrimonial  
computable del último día del mes inmediato anterior  
al que corresponda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio                      Martha L. Blanco  
Supervisor de Normas              Supervisor General del Area  
Monetarias y Cambiarias              de Estudios Económicos